INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, 010 DE 2020 , SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y APOCALIPSIS 3:20 SUCESION S.A.S.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 03/02/2020
CONTRATISTA: CLARA INES GOMEZ BALLESTEROS, Representante legal de la empresa APOCALIPSIS 3:20 SUCESION S.A.S.	C.C. 63351213 NIT. 900422115

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA (HILOS) PARA SER COMERCIALIZADOS CON LA PPL A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL EPMSC.RM VILLAVICENCIO.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

ACTA DE INICIO: 06/02/2020, SUSCRITA ENTRE EL DG. ARIAS MORALES ANDRES RESPONSABLE PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO Y CLARA INES GOMEZ BALLESTEROS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA APOCALIPSIS 3:20 SUCESION S.A.S., CONTRATISTA.

FECHA DE TERMINACION: 27/07/2020.

ACTA DE TERMINACION (ANTICIPADA):

SUPERVISOR: DG. ROJAS JIMENEZ EDILBERTO RESPONSABLE PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO.

VALOR: SETENTA Y MILLONES DE PESOS M.CTE ($70.000.000).

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará al (la) CONTRATISTA el valor del contrato así: SETENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 70.000.000). EN PAGOS PARCIALES.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: N° 1320	FECHA: 28/01/2020	VALOR: $ 105.000.000
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO ()		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO : N° 6820	FECHA: 04/02/2020	VALOR $ 70.000.000

GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 400-47-994000068607			
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Calidad del servicio				
Cumplimiento del Contrato	10	7.000.000	03/02/2020	30/06/2021

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: 400-47-994000061647	FECHA DE APROBACIÓN: 06/02/2020

ESTADO DEL CONTRATO:

"Que el Contrato identificado con el No. 010 de 2020, suscrito con CLARA INES GOMEZ BALLESTEROS representante legal de la empresa APOCALIPSIS 3:20 SUCESION S.A.S., Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1320 del 28 de Enero de 2020 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso Nos. 6820 del 04 de Febrero de 2020, por valor de $ 70.000.000.

Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de $ 69.998.894, los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)"

RELACIÓN DE PAGOS

ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
OP-60917520	18/03/2020	$30.547.760,00

Scanned by TapScanner

INPEC

OP 233260320	27/08/2020	$39.451.134,00
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		$ 70.000.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	$ 69.998.894	-
SALDO A LIBERAR:	$1.106	-
SUMAS IGUALES:	**$ 70.000.000**	**$ 70.000.000**

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social.

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de suministro No. 010 de 2020, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato de suministro No. 010 de 2020, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1320 del 28 de Enero de 2020.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 08/10/2020

Por EL INPEC	Por el(la) Supervisor(a)	El(la) Contratista
MIGUEL A. RODRIGUEZ LONDOÑO Director EPMSC RM Villavicencio	DG. ROJAS JIMENEZ EDILBERTO Responsable Proyecto Productivo Expendio	Apocalipsis 3:20 SUCESION S.A.S. NIT 900 387.230-3 CLARA INES GOMEZ BALLESTEROS CC. 63351213

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Proyecto y elaboro Jaime Ramirez
Fecha de elaboración: 08/10/2020

Scanned by TapScanner